

Constancia: Señor Juez, le informo que las pruebas decretadas por este despacho mediante providencia del 7 de marzo de 2023, fueron debidamente recaudadas, encontrándose suplida la etapa probatoria.

A Despacho, sírvase proveer.

Isabel Olivares Toledo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2021 00047 00
Proceso	Extinción de Dominio
Afectados	Herederos de Prospero Rojas Restrepo
Asunto	Ordena correr traslado para alegar
Providencia	Sustanciación No. 325

Encontrándose agotada la etapa probatoria, se ordena correr traslado común por el término de cinco (5) días para alegatos de conclusión, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 del Código de Extinción de Dominio.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f7afe41ef66e92423e3735f6e79010117718f1502c3934e5f41851c9ca374a5**

Documento generado en 24/08/2023 02:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>